



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0081

Armenia, 10 de Marzo de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCIÓN No. 07934 DEL 10 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, PARA LA VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0049 DEL 7 DE FEBRERO DE 2022 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESOLUCIÓN No. 07934 DEL 10 DE MARZO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, PARA LA VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0049 DEL 7 DE FEBRERO DE 2022 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020, Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN N^o **07934** 10 DE MARZO DE
DEL 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, PARA LA VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0049 DEL 7 DE FEBRERO DE 2022 DEL MINISTERIO DE CULTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia, artículos 298 y 305 numerales 1 y 2, Ordenanza 002 del 03 de junio del 2020, Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. Que la Constitución Política en su artículo 298 establece que Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Constitución.
- B. Que en el artículo 305 numeral 1, la Constitución Política determina que son atribuciones del Gobernador Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales y señala en el numeral 2, *"Dirigir y coordinar le acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las leyes"*.
- C. Que de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos *"...Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad..."*.
- D. Que de dentro de los principios fundamentales establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 "Ley General de Cultura", se encuentra el respeto a los derechos humanos, la conveniencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales fundamentales y base esencial del desarrollo del País.
- E. Que de conformidad con la norma ibidem, La Política Cultural tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura, y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y

RESOLUCIÓN N° 07934 DEL 10 DE MARZO DE 2023

psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

- F. Que la misma ley, en su artículo 2°, establece que dentro de los objetivos primordiales de la política estatal en materia cultural, se encuentra la preservación del patrimonio cultural de la Nación, y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.
- G. Que la Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”, en su artículo 200, modifico el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, estableciendo como uno de los hechos generadores del Impuesto Nacional al Consumo, la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicio de datos, estableciendo además en su artículo 201, que de los recursos recaudados por este concepto corresponde al treinta por ciento (30%) para el sector Cultura.
- H. Que mediante el Decreto 359 de 2018, se reglamentó el artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 1379 de 2010 y se estableció la destinación de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultural en el parágrafo único del artículo 2.11.1 del Decreto en mención, el cual señala: *“Parágrafo: Los recursos del Impuesto Nacional al consumo sobre los servicios, de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el numeral 2 del presente artículo, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura”*.
- I. Que el Ministerio de Cultura a través de la resolución MC0049- del 07 de febrero de 2022 estableció los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo- INC girados a los Departamentos y al Distrito Capital.
- J. Que la resolución anteriormente relacionada, en su artículo segundo establece la distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo- INC de la siguiente manera:
- “ ...
1. *Para promover la creación, el fomento, y el fortalecimiento de las bibliotecas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1379 de 2010.*
 2. *Para destinarlo a programas de fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana, en el Distrito Capital y a los departamentos, dándole aplicación a la Ley 397 de 1997, modificada parcialmente por la Ley 1185 de 2008, y se distribuirá atendiendo los criterios del Sistema General de Participaciones. Del total de estos recursos, se deberá destinar mínimo un tres por ciento (3%) a programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.*
- En los municipios y/o distritos, en los cuales existan manifestaciones inscritas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, el departamento garantizará la destinación del cincuenta por ciento (50%) de los recursos asignados, para la implementación de los planes especiales de salvaguardia (PES) de estas manifestaciones.*
3. *Para la ejecución de proyectos a cargo del Ministerio de Cultura relacionados con el fomento, promoción y desarrollo de la cultura.*

RESOLUCIÓN N° **07934** DEL 10 DE MARZO DE 2023

- K. De conformidad con lo anterior, el mismo artículo en su párrafo 1 dispuso que el recurso asignado a cada uno de los ítems dispuestos, se establecerá anualmente de acuerdo con los planes y proyectos priorizados por el Ministerio de Cultura, teniendo en cuenta el recaudo del INC según la asignación del Ministerio de Cultura.
- L. Que así mismo, el párrafo 3 del precitado artículo, establece que, en el último trimestre del año, el Ministerio de Cultura informará a los Departamentos y al Distrito Capital el valor correspondiente a los recursos determinados para la destinación dispuesta en el numeral 2 del mismo, para la siguiente vigencia.
- M. Dando cumplimiento a lo anterior, el Ministerio de Cultura a través de oficio con radicado 120-2022, le comunico a La Secretaría de Cultura que los recursos asignados a el Departamento del Quindío para la vigencia 2023 para la ejecución de proyectos que se enmarquen en aquellos dispuestos en el numeral 2 del Artículo 2 de la resolución MC0049- del 07 de febrero de 2022, serán por la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$103.859.422,00)** para lo que es importante aclarar que el giro de los recursos al Departamento está condicionado a la presentación, aprobación y concepto favorable de los proyectos, de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo 4 de La Resolución MC0049- del 07 de febrero de 2022.
- N. Que, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura, las líneas de inversión de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo- INC, tendrán su enfoque en los temas relacionados con la protección, conservación, difusión y promoción del Patrimonio Cultural.
- O. Que La Secretaría de Cultura es Líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del Departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- P. Que La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Departamental Tú y yo Somos Quindío 2020-2023, donde estableció como una de sus líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas, el N°15, corresponde a la "GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL"; el cual permite que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales, del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, desde el SECTOR CULTURA, se lidéren procesos que permiten el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero.
- Q. Que esbozado lo anterior, se tiene que el Departamento del Quindío a través de La Secretaría de Cultura, deberá dar apertura a la convocatoria para que los municipios

RESOLUCIÓN N° **07934** DEL 10 DE MARZO DE 2023

presenten proyectos enmarcados en los lineamientos y criterios establecidos en la resolución MC0049- del 07 de febrero de 2022.

R. Que los términos y reglas de la Convocatoria Departamental del Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil para la vigencia 2023, fueron determinados de acuerdo con lo establecido en la Resolución MC0049 del 07 de febrero de 2022.

S. Que con el fin de dar cabal cumplimiento y desarrollo a lo establecido en la Resolución MC0049 del 7 de febrero de 2022, el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura Departamental en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la Convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil para la vigencia 2023, de acuerdo con lo establecido en el oficio con radicado 120-2022 expedido por el Ministerio de Cultura, de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual para la presentación de proyectos a la convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil 2023.

SEGUNDO: ADOPTAR la Resolución MC0049 del 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Cultura, así como el Manual para la presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil 2023 y sus respectivos anexos, mediante los cuales se determinan los términos y reglas de la convocatoria.

PARÁGRAFO: El Manual para la presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil 2023 y sus respectivos anexos, hacen parte integral del presente acto administrativo y será publicado a través de las páginas del Departamento del Quindío y la Secretaría de Cultura Departamental.

TERCERO: ADOPTAR el cronograma establecido para la presentación de proyectos a la Convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil 2023, el cual quedará así:

CONVOCATORIA IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO INC 2023	FECHA APERTURA SECRETARIA DE CULTURA	FECHA DE CIERRE SECRETARIA DE CULTURA
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	13 DE MARZO 2023	31 DE MARZO 2023
EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	1 DE ABRIL DE 2023	04 DE ABRIL DE 2023
CONVOCAR AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO PARA VIABILIDAD DE PROYECTOS	05 DE ABRIL DE 2023	12 DE ABRIL DE 2023
ELABORAR PLAN DE INVERSIÓN EN EL SIG DE LOS PROYECTOS VIABILIZADOS	13 DE ABRIL DE 2023	14 DE ABRIL DE 2023
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA	17 DE ABRIL DE 2023	19 DE ABRIL DE 2023
SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LOS MUNICIPIOS	01 DE JUNIO DE 2023	28 DE JUNIO DE 2023

RESOLUCIÓN N° **07934** DEL 10 DE MARZO DE 2023

PLAZO DEL EJECUTOR PARA REALIZAR PROCESOS CONTRACTUALES (CONTRATOS Y ACTAS DE INICIO)	01 DE JULIO DE 2023	31 DE AGOSTO DE 2023
PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023	05 DE DICIEMBRE DE 2023
SE DEBE ENVIAR DOCUMENTOS SOPORTE DE EJECUCIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA	N/A	15 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTA: SI LOS PROCESOS DE CIERRE ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y DE EJECUCIÓN FINALIZAN CON ANTELACION A LAS FECHAS DETERMINADAS EN EL CRONOGRAMA, LA INFORMACIÓN SERÁ REPORTADA CON ANTERIORIDAD AL MINISTERIO DE CULTURA

CUARTO: La presentación de los proyectos a la convocatoria Departamental de Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil 2023, respectivamente diligenciados en los formatos adoptados por la presente resolución, deberá hacerse a través de la ventanilla única de gestión documental, ubicada en la calle 20 # 13-22 edificio gobernación del Quindío únicamente hasta las 4:00 pm horas de la fecha establecida en el cronograma del manual adoptado por la presente resolución.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación,

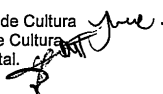
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de marzo del año 2023.



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
 Gobernador del Departamento del Quindío

Proyecto: Juan Antonio Ospina/ Abogado Contratista de la Secretaría de Cultura
 Revisó: Daniela Mejía Forero/ Abogada Contratista de la Secretaría de Cultura
 Aprobó: Antonio Restrepo Salazar/ Secretario de Cultura Departamental.





**CONVOCATORIA PARA EL APOYO A
PROYECTOS CON IMPUESTO AL CONSUMO
A LA TELEFONÍA MÓVIL PARA EL SECTOR
CULTURA 2023**

**Dirigido exclusivamente a los municipios
Quindianos**

Gobernación del Quindío
Calle 20 No.13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 329
cultura@quindio.gov.co



SECRETARÍA DE CULTURA



La Secretaría de Cultura de la Gobernación del Quindío informa que a partir de la fecha se encuentra abierta la convocatoria para el apoyo a proyectos presentados por las Alcaldías municipales para trabajar en el campo del PATRIMONIO CULTURAL.

Fecha de apertura: marzo 10 de 2023

Fecha de cierre: marzo 27 de 2023, hasta las 4:00 pm de la tarde

Lugar de presentación de proyectos: Oficina de Archivo y Correspondencia de la Gobernación del Quindío en sobre marcado de la siguiente manera:

REMITE:	
-Municipio proponente	
-Postulación de proyecto Recursos Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil para Cultura 2023	
Persona de Contacto:	
Teléfono	PRESENTADO A:
	Secretaría Departamental de Cultura
	Jefatura de Patrimonio y Artes
	Gobernación del Quindío Teléfono
	606-7359919 Ext.1231 Armenia

LÍNEAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los municipios pueden presentar propuestas en cualquier línea indicada en la convocatoria, preferiblemente, cuando tengan listas BIC que deban ser revisados para incorporar a los inventarios de Patrimonio Material y como insumos para los ajustes de los EOT /PBOT / POT.

1	Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser ampliamente divulgados y promover su uso para fomentar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Los inventarios y registros deben ser digitalizados alimentando el Sistema de Patrimonio Cultural-SIPA y estar disponibles para consulta en línea.
2	Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías.



SECRETARÍA DE CULTURA



valoración, conservación, difusión y sostenibilidad del patrimonio cultural y arqueológico, llamando la atención en la coyuntura especial de revisión de los Esquemas y Planes de Ordenamiento Territorial que actualmente se llevan a cabo en los municipios del Quindío respecto a los cuales es fundamental que se incluyan medidas de protección y salvaguardia del Patrimonio Cultural municipal.

NOTA: Se recuerda que los recursos proyectados por parte del Ministerio de Cultura para esta vigencia 2023 corresponden a (\$103.859.422), y que por lo tanto es obligación destinarse como mínimo el tres (3%) del total del recurso, es decir, TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$3.115.782,66); sin embargo, se aprobará hasta un máximo del diez (10%) del recurso proyectado por parte de este despacho, equivalente a DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$10.385.942,20), para la convocatoria para programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad vigencia 2023, enmarcados en la línea 7 de inversión, conforme a la Resolución M0049 de 2022, así mismo, si se cuenta con manifestaciones culturales declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO se debe destinar el 50% de los citados recursos a la promoción y fomento de sus actividades.

¿QUÉ NO SE PUEDE APOYAR CON LA CONVOCATORIA?

En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, sueldos y/o salarios ni prestaciones sociales, del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, dotación o cualquier otro tipo de gasto que no sea inherente a las actividades y eventos del proyecto de patrimonio cultural.

¹LICBIC Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (Decreto 763 de 2009). LRPCI Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (Decreto 2941 de 2009)

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

El formulario debe estar diligenciado en su totalidad y suscrito única y exclusivamente por el alcalde municipal como representante legal. Deberá ser entregado en sobre de manila sellado y venir acompañado por los siguientes documentos:

1. Presupuesto detallado del proyecto de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 2.1 o 2.2 según se trate de patrimonio material o inmaterial
2. Cronograma detallado de actividades a realizarse en el proyecto, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 3.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 329
cultura@quindio.gov.co



SECRETARÍA DE CULTURA



3	Apoyar la formulación, actualización e implementación de los planes especiales de manejo y protección -PEMP- de bienes inmuebles del grupo urbano o arquitectónico, o los bienes muebles o de los paisajes culturales declarados o en proceso de ser declarados Bien de Interés Cultural- BIC.
4	Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia PES-de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en proceso de inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial, así como apoyar la implementación y actualización de los PES.
5	Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los del ámbito nacional y aquellos Bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.
6	Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones curatoriales, guiones museológicos y guiones museográficos, así como el mejoramiento de dotación y programación.
7	Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.
8	Desarrollar proyectos para la implementación de los planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las manifestaciones incluidas en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO.

PRIORIDADES DEFINIDAS POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO CULTURAL –CDPCU- PARA LA CONVOCATORIA 2023

El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural priorizará proyectos presentados para la vigencia 2023 de acuerdo al PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DEL QUINDÍO Y PLAN DEPARTAMENTAL DE LAS CULTURAS BIOCULTURA 2013-2023 teniendo en cuenta que según la UNESCO17 la “diversidad cultural” se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades. Que se presenten en las **LINEAS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** del listado anterior, valorando de manera especial lo siguiente:

1. Revisión de inventarios del patrimonio cultural, registro, valoración, conformación de Listas¹ y elaboración de reglamentación de la intervención para la conservación de la arquitectura tradicional de bahareque, en el marco del compromiso del plan de manejo del PCCC.
2. Paisaje Cultural Cafetero, atendiendo a lo establecido en el Objetivo 3 del Plan de Manejo y su Estrategia 5. Fomentar la investigación, valoración y conservación del patrimonio cultural: **Fortalecer los procesos de investigación regional relacionados con el patrimonio cultural y arqueológico y su amplia difusión y *Promover el inventario, registro,*

Gobernación del Quindío
Calle 20 No.13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 329
cultura@quindio.gov.co



3. Para proyectos de primeros auxilios presentados por la línea 5 adjunte registro fotográfico detallado del bien de interés cultural a intervenir.
4. Para proyectos relacionados con el patrimonio cultural de grupos étnicos anexe documentos que certifiquen que las respectivas autoridades tradicionales conocen el proyecto y están de acuerdo con su ejecución.

Nota: La presente convocatoria se apertura bajo Resolución No 07934 de 2023 por parte de la Gobernación del Quindío, donde se determina cronograma de ejecución.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

A continuación, se relacionan los criterios con los cuales el Consejo de Patrimonio evalúa los proyectos:

1. **Elegibilidad:** Evalúa la pertinencia desde el punto de vista de las prioridades definidas por el Consejo de Patrimonio Cultural para la vigencia.
2. **Articulación con Políticas y Planes:** Evalúa la pertinencia desde el punto de vista de los planes de desarrollo locales y departamentales, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la invitación. El perfil de proyecto debe cumplir con los lineamientos incorporados en los planes de desarrollo. Es importante que en el ítem correspondiente en el formato de presentación del proyecto no solo se mencione el plan, sino que se argumente dicha articulación.
3. **Viabilidad:** Valora la coherencia del proyecto en los aspectos técnicos y financieros. En cuanto a los presupuestos se revisará el cálculo de los honorarios o pagos por servicios personales de acuerdo a los promedios que manejan las administraciones municipales y departamental, se tendrá en cuenta la proporción entre el tiempo dedicado a la actividad, el nivel formativo o experiencia demostrada. En los gastos se comparará con precios del mercado.

El proceso de evaluación se llevará a cabo en tres instancias, de acuerdo con los criterios de priorización y viabilización a saber:

1. La Secretaría de Cultura a través de la Jefatura de Patrimonio y Artes, realizarán la evaluación técnica y financiera de los proyectos.
2. El Consejo Departamental de Patrimonio evalúa el componente técnico desde el punto de vista cultural y patrimonial.
3. El Ministerio de Cultura evalúa de manera integral el proyecto y emite concepto previo sin el cual no se pueden suscribir los convenios para ejecutarlos.



SECRETARÍA DE CULTURA



CAUSALES DE RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos serán rechazados cuando:

- ❖ No se encuentre debidamente diligenciado y firmado, **firma original**, por el alcalde del municipio el Formato de Presentación de Proyectos – Convocatoria 2023.
- ❖ Cuando no se adjunte la documentación requerida como soporte del proyecto, dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
- ❖ Cuando el proyecto presentado no se inscriba en las líneas de inversión y no cumpla con los términos detallados en la presente convocatoria.
- ❖ Cuando un Municipio con proyecto financiado en vigencias anteriores no entregue los documentos soporte de ejecución de los recursos habiendo ya concluido las actividades del mismo.
- ❖ Municipios que hayan devuelto recursos aprobados por la no ejecución de las mismas.

OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS

- Legalización de Convenio
- Cumplimiento de compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del Convenio.
- Dar créditos al Ministerio de Cultura, Gobernación del Quindío y Secretaría de Cultura en todas las actividades de realización y divulgación del Proyecto.
- Presentar informe final
- Presentar las copias de los contratos o convenios derivados, sus respectivas actas de inicio y liquidación final y comprobantes de egreso.
- Socialización de resultados del proyecto.

Cualquier inquietud sobre el tema contactar a WILLIAM ARIEL PARRA POSADA, Jefe de Patrimonio y Artes al teléfono 606-7359919 Ext.1231 o al correo cultura@quindio.gov.co, de la Secretaría Departamental de Cultura.

ANTONIO RESTREPO SALAZAR
Secretario Departamental de Cultura

Anexo:

1. Formato Presentación de Proyectos
2. Modelos para elaboración de presupuesto y cronograma

Elaboro y proyecto: Juan Antonio Ospina. Abogado contratista secretaria de cultura.
Reviso: Daniela Mejía Forero. Abogada contratista secretaria de cultura.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 329
cultura@quindio.gov.co